



**RESOLUCIÓN-No.01-GADPR-GPJM-2020**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que**, el GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, cuenta con Equipo Multipropósito de Maquinarias (Retroexcavadora (Gallineta) y Volqueta de 8M<sup>3</sup> de capacidad de carga), para realizar diferentes obras de vialidad en el ámbito de la parroquia.

**Que**, el servidor responsable de la maquinaria retroexcavadora con el cargo de operador mediante requerimiento de fecha 3 de enero del 2020 solicita: llantas posteriores, delanteras y bomba de agua para RETROEXCAVADORA CAT 416E de propiedad del GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

**Que**, el artículo 3 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, publicado en el Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006 determina el procedimiento y cuidado de los bienes públicos.- Es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título... La conservación, buen uso y mantenimiento de los bienes, será de responsabilidad directa del servidor que los ha recibido para el desempeño de sus funciones y labores oficiales.

**Que**, referido reglamento en su artículo Art. 5 determina el empleo de los bienes.- Los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público.

**Que**, el artículo 9 Reglamento para el Control De Vehículos Del Sector Público define el tipo de mantenimiento para vehículos y maquinarias tales como: mantenimiento preventivo y correctivo.- El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor.

**Que**, el presupuesto del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2020 fue debatido y aprobado en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2019.

**Que**, el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2020, fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2019.





2019 y en el mismo se encuentra programado y presupuestado el proyecto de: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIAL A NIVEL DE LASTRE.

**Que,** toda maquinaria sujeta a trabajos constantes y diarios, deriva en gastos por conceptos varios: mantenimiento, reparaciones, repuestos, accesorios, combustible, aceites y/o lubricantes etc., requiriendo de bienes y otros repuestos a fin de conservar en las mejores condiciones de funcionamiento y operación de la maquinaria: RETROEXCAVADORA CAT 416E de propiedad del GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

**Que,** el ciudadano. ELOY ALFARO MORA QUIJIJE, con domicilio en la Parroquia "Virgen De Fátima" posee los conocimientos, experiencia y capacidad para suministrar de bienes y servicios que requiere y urge la maquinaria: RETROEXCAVADORA CAT 416E de propiedad del GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

**Que,** el Art. 52.1. De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Contrataciones de ínfima cuantía.**- Literal 2) Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

**Que,** mediante cuadro comparativo se entrega las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
ELOY ALFARO MORA QUIJIJE	Llanta 19.5 L-24 marca JUMBO HULK GALAXY labrado L5	2	1.122,90	2.245,80
	Llanta 12.5/80-18 marca JUMBO HULK GALAXY labrado L5	2	617,60	1.235,20
	Bomba de agua para retroexcavadora CAT 416E	1	437,60	875,20
	Empaque de tapa frontal del motor	1	170,80	170,80
	Empaque de base de bomba de agua	1	67,90	67,90
	Servicio incluye enlantaje y servicio técnico para colocación de bomba	GLOBAL	00,00	00,00
TOTAL, SIN IVA				4.594,90
LEONELA ELIZABETH VARGAS TOMALA	Llanta 19.5 L-24 labrado L5	2	1.122,75	2.245,50
	Llanta 12.5/80-18 labrado L5	2	622,60	1.245,20
	Bomba de agua para retroexcavadora CAT 416E	1	1.050,90	1.050,90
	Servicio de mantenimiento	Global		220,00
TOTAL, SIN IVA				4.761,60
JON ANTONIO CARRANZA ROMERO	Llanta 19.5 L-24 labrado L5	2	1.140,00	2.280,00
	Llanta 12.5/80-18 labrado L5	2	680,50	1.361,00
	Bomba de agua para retroexcavadora CAT 416E	1	1.250,00	1.250,00





	Servicio incluye enlantaje colocación de bomba	GLOBAL	00,00	00,00
			TOTAL, SIN IVA	4.891,00

**Que**, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria de fecha 06 de enero del 2020, certifica la disponibilidad de \$4.594,90 USD Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.73.08.13 De REPUESTOS Y ACCESORIOS.

**Que**, el artículo 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural.- literal a) expresa: A la junta parroquial rural le corresponde: expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este código.

En uso de sus facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

**RESUELVEN:**

**Art. 1.-** Previa revisión de las ofertas presentada por los diferentes proveedores se resuelve adquirir de: BIENES Y REPUESTOS PARA LA RETROEXCAVADORA CAT 416E de propiedad del GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO, (INCLUYE PUESTA DE BIENES Y REPUESTOS); con el "PROVEEDOR" Eloy Alfaro Mora Quijije.

**Art. 2.-** Proceder a través del mecanismo de **ÍNFIMA CUANTÍA** a la adquisición de: BIENES Y REPUESTOS PARA LA RETROEXCAVADORA CAT 416E de propiedad del GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO (INCLUYE PUESTA).

**Art. 3.-** El valor a cancelar será de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 90/100 (USD \$4.594,90) dólares americanos más IVA.

**Art. 4.-** Delegar al funcionario HOLGER CHUQUI NEIRA, vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, la recepción de los bienes y la supervisión de las labores de puesta de los mismos en la RETROEXCAVADORA CAT 416E de propiedad del GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

**Art 5.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

**Art 6.-** Publíquese esta resolución en la página web: [www.gadpedrojmontero.gob.ec](http://www.gadpedrojmontero.gob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los 06 días del mes de enero del 2020.

Para constancia firmamos en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas  
Presidente

GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero

José Carrillo Barros  
VOCAL PRINCIPAL

Ruth Zapata Galarza  
VOCAL PRINCIPAL

Rommy Vaca Moran  
VOCAL PRINCIPAL

Holger Chuqui Neira  
VOCAL PRINCIPAL

**Lo certifico:**

Danny Gamboa Pilozo  
Secretario

